



**MUNICIPALIDAD DE UTILA
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 18 DE ABRIL DE 2006
AL 15 DE DICIEMBRE DE 2008**

INFORME No. 009-2008-DASM-ERP

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA SECTOR MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DE UTILA,
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. RESULTADO DE LA AUDITORIA	5
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	6
F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD	6
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	6

CAPITULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

A. OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO	8
B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO	9
C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO	10
D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	11

CAPITULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	14
B. RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS	16
C. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR NO IMPLEMENTADAS	17



CAPÍTULO IV	
CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	
A. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	18
CAPITULO V.	
FONDOS ESTRATEGIA REDUCCION DE LA POBREZA (ERP)	28
CAPITULO VI	
RUBROS O AREAS EXAMINADAS	
HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA	36
CAPITULO VII	
SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	43
CAPITULO VIII	
HECHOS SUBSECUENTES	44



Tegucigalpa, M.D.C., 18 de junio de 2009
Oficio N° 320-2009-DASM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Utila
Departamento de Islas de la Bahía
Su Oficina.

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 009-2008-DASM-ERP de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía por el período del 18 de abril de 2006 al 15 de diciembre de 2008. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández
Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2008 y de la Orden de Trabajo No.009/2008-DASM del 15 de diciembre de 2008.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía; en todos los aspectos importantes por los montos presupuestados y ejecutados por el período del 01 de enero al 15 de diciembre de 2008 y los correspondientes a los años 2007, 2006, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados;

2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieron fueron identificados;
4. Comprobar si los informes de Rendición de Cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre el gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad; y
9. Identificar todas las responsabilidades civiles, penales y administrativos e incluirlas en un informe separado de responsabilidades. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades están incluidos en el Informe de Auditoría.

C. ALCANCE DE EXAMEN

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, por el período comprendido del 18 de abril de 2006 al 15 de diciembre de 2008, con énfasis en los rubros de Presupuesto, Cuentas y Documentos por Cobrar, Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Recursos Humanos Fondos de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (E.R.P) y Seguimiento de recomendaciones. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

Presupuesto

Revisamos los montos presupuestados y ejecutados por el período del 01 de enero al 15 de diciembre de 2008 y los correspondientes años 2006 y 2007.

Ingresos

- Se verificó el monto total de las transferencias correspondiente al 5%, subsidios y los fondos para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza recibidos por la Corporación Municipal;
- Para determinar el cálculo y cobro correcto de los impuestos, se analizó un promedio de 20 contribuyentes por año para Bienes Inmuebles, Volumen de Ventas, Dominios Plenos y Servicios por agua;
- Se revisaron los extractos bancarios en su totalidad.
- Revisamos la documentación que respalda los ingresos de la Municipalidad, verificando aspectos como validez, autorización, registro, supervisión, uso, entre otros.

Egresos

- Analizamos los desembolsos para inversión revisando la documentación que respalda las erogaciones efectuadas para proyectos con valores significativos; la que incluye pruebas sobre montos de los objetos presupuestarios liquidados en la Rendición de Cuentas;
- La revisión incluyó la verificación de gastos que no estuvieran soportados con documentación adecuada;
- Se revisaron en su totalidad las ayudas socio-económicas, becas, viáticos, combustible y otros gastos.
- Revisamos los pagos por concepto de sueldos y salarios dos planillas por año, para verificar la autorización, autenticidad y validez de las mismas.
- Se revisaron 15 transacciones por año para diferentes conceptos con valores mayores a L.5,000.00
- Analizamos en su totalidad los desembolsos por concepto de Dietas y se verificó que los miembros de la Corporación Municipal, hayan asistido a las sesiones, además que se encuentren debidamente documentadas, aprobadas y que los beneficiarios no hayan devengado sueldos; y
- Al efectuar la revisión a las ordenes de pago se encontraron gastos efectuados por concepto de pago de alimentación, hospedaje y transporte a Asesora Legal gastos que no fueron establecidos en el Contrato de Servicios Legales.

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de control interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si estos han sido puestos en marcha.
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la ejecución presupuestaria para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinar el riesgo combinado que consiste del riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros del presupuesto ejecutado.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos todos los términos de los convenios, leyes y regulaciones incluido los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendiciones de cuentas, realizar compras de bienes y servicios, controlar inventarios y activos fijos, construir obras según los planes y especificaciones, autorizar y pagar viáticos y recibir servicios y beneficios que si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución del presupuesto;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 2 del control interno.

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis mas profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No se pudieron revisar los libros de actas del año 2006 y de los meses de enero al 19 de octubre de 2007.
2. En el cobro de dominios plenos la mayoría de los recibos no especifican detalladamente los diferentes tipos de servicios aprobados en los planes de arbitrios de 2006, 2007 y 2008.

Las responsabilidades civiles originadas de esta Auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidades que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RESULTADO DE LA AUDITORIA

Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía.

En nuestra opinión la cédula del presupuesto ejecutado del año 2007 presenta razonablemente y de conformidad con principios de contabilidad descritos en la nota explicativa 1 del presupuesto ejecutado por los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

Control Interno

Al planear y ejecutar nuestra Auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno aplicado sobre los informes de liquidación presupuestados en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de Control Interno sobre los informes financieros.

Durante la auditoría, observamos deficiencias significativas de Control Interno en la Municipalidad, los cuales se describen en el **capítulo III del presente informe**.

Cumplimiento de Legalidad

Como parte importante para obtener una seguridad razonable acerca de si la gestión de la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto. Nuestras pruebas también incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló las siguientes instancias importantes de cumplimiento:

1. Los funcionarios y empleados que manejan fondos o bienes municipales presentaron la caución correspondiente; y
2. Los principales funcionarios y/o empleados de la Municipalidad, obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes han cumplido con este requisito.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de abril de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio, y;
- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución esta constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde, Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Tesorería, Secretaría, Auditor Municipal, Asesora Legal
Nivel Operativo:	Contabilidad, Catastro, Control Tributario, Unidad Ambiental Compras, Cajero 1, Justicia Municipal.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Ver anexo 1)**.



**MUNICIPALIDAD DE UTILA
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

- A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO
- B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO
- C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO
- D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO



Tegucigalpa, MDC, 18 de junio de 2009

**Señores Miembros de
La Corporación Municipal**
Municipalidad de Utila,
Departamento de Islas de la Bahía

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007. La preparación de esta información es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de Utila, Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

Realizamos la auditoría en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Las normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto ejecutado está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados, de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión la cédula del presupuesto ejecutado del año 2007 presenta razonablemente y de conformidad con principios de contabilidad descritos en la nota explicativa 1 del presupuesto ejecutado los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

También, hemos emitido informes con fecha 09 de febrero de 2008 sobre nuestra consideración del control interno y los informes financieros de la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, derivados de nuestras pruebas de cumplimiento a ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones. Tales informes son parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE UTILA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)

B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO CONSOLIDADO

Rubros	Descripción	Presupuesto Inicial	Ampliaciones	Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos pendientes de cobro	Ajustes	Notas
	Ingresos Corrientes	9,155,952.92	1,583,052.13	10,739,005.05	13,270,397.53	10,266,423.48	3,003,974.05		
11	Ingresos Tributarios	8,515,552.92	519,065.08	9,034,618.00	11,565,084.98	8,562,036.43	3,003,048.55		
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	900,000.00	205,300.71	1,105,300.71	4,000,000.00	1,105,300.71	2,894,699.29		
111	Impuesto Personal o Vecinal	90,000.00	6,213.18	32,713.18	32,713.18	32,713.18	0.00		
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	6,000.00	9,849.85	15,849.85	15,849.85	15,849.85	0.00		
113	Imppto.S/Ind. Comercio y Servicios	151,500.00	22,704.32	174,204.32	183,528.90	166,304.39	17,224.51		
114	Imppto a Establecimientos de Servicio	764,200.00	88,065.05	852,265.05	848,811.07	837,155.03	11,656.04		
115	Impuesto Pecuario	1,500.00	(1,500.00)	0.00	1,500.00	0.00	1,500.00		
116	Imppto. S/Extracción y Explotación de Recursos	754,500.00	202,388.21	956,888.21	585,750.00	554,611.79	31,138.21		
117	Tazas por Servicios Municipales	1,645,000.00	(196,786.90)	1,448,213.10	1442,998.40	1,400,917.90	42,080.50		
118	Derechos Municipales	4,202,852.92	188,162.99	4,391,015.91	4,395,765.91	4,391,015.91	4,750.00		
12	Ingresos No Tributarios	640,400.00	1,063,987.05	1,704,387.05	1,705,312.55	1,704,387.05	925.50		
120	Multas	50,000.00	(17,000.00)	33,000.00	33,000.00	33,000.00	0.00		
121	Recargos	125,000.00	354,089.40	479,089.40	479,089.40	479,089.40	0.00		
122	Recuperación por Cobro de Impuestos	313,000.00	726,693.15	1,039,693.15	1,039,693.15	1,039,693.15	0.00		
123	Recuperación por cobro de Servicios en mora	114,000.00	33,804.50	147,804.50	148,730.00	147,804.50	925.50		
124	Recuperación por cobro de Renta Propiedades	16,800.00	(12,000.00)	4,800.00	4,800.00	4,800.00	0.00		
125	Recuperación por cobro de Rentas	21,600.00	(21,000.00)	0.00	0.00	0.00	0.00		
126	intereses	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
2	Ingresos de Capital	6,536,888.68	2,935,597.98	9,472,486.66	6,504,991.15	9,160,280.88	(2,655,289.73)		
21	Prestamos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
210	Prestamos Sector Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
22	Venta de Activos	669,933.11	1,563,668.54	2,233,601.65	2,233,601.65	2,233,601.65	0.00		
220	Venta de Bienes Inmuebles	669,933.11	1,563,668.54	2,233,601.65	2,233,601.65	2,233,601.65	0.00		
221	Otros Activos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
23	Contribuciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
230	Contribuciones por Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
25	Transferencias	4,521,746.28	519,874.66	5,041,620.94	3,970,540.50	5,041,620.94	(1,071,080.44)		
250	Sector Público	4,521,746.28	519,874.66	5,041,620.94	3,970,540.50	5,041,620.94	(1,071,080.44)		
26	Subsidios	0.00	300,849.00	300,849.00	300,849.00	300,849.00	0.00		
260	Sector Público	0.00	300,849.00	300,849.00	300,849.00	300,849.00	0.00		
27	Herencias, legados y donaciones								
271	Sector Privado	0.00	239,000.00	239,000.00	0.00	239,000.00	0.00		
28	Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
280	Ingresos Eventuales de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
29	Recurso de Balance	1,345,209.29	0.00	0.00	0.00	1,345,209.29	(1,345,209.29)		
290	Disponibilidad Financiera	1,345,209.29	0.00	0.00	0.00	1,345,209.29	(1,345,209.29)		
	Ingresos Totales	15,692,841.60	4,518,650.11	20,211,491.71	19,775,388.68	19,426,704.36	348,684.32		

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE UTILA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)**

C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO CONSOLIDADO

Rubro	Denominación	Presupuesto Inicial	Modif. Aprob.	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas	Obligaciones Pagadas	Ajustes	Notas
			Amp.					
	Gasto Total	14,347,632.31	3,665,488.15	18,003,440.44	17,878,970.54	17,734,651.03	0.00	
	Sub. total Gasto Corriente	8,631,780.24	1,108,580.02	9,740,360.26	9,445,792.25	9,287,320.27		
100	Servicios Personales	4,719,400.24	270,886.48	4,990,286.72	4,990,286.76	4,990,286.72		
200	Servicios No Personales	3,208,380.00	784,630.62	3,993,010.62	3,691,696.48	3,538,868.63		
300	Materiales y Suministros	704,000.00	53,062.92	757,062.92	763,809.01	758,164.92		
500	Transferencia corriente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
	Egresos de Capital y Deuda Publica	5,715,852.07	2,547,228.11	8,263,080.18	8,433,178.29	8,447,330.76		
400	Bienes Capitalizables	3,813,309.70	1,071.85	3,814,381.55	1,804,720.59	6,963,210.04		
500	Transferencia de Capital	1,443,604.64	2,469,656.62	3,913,261.26	6,418,157.34	1,484,120.72		
600	Activos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
700	Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos	458,937.73	76,499.64	535,437.37	210,300.36	0.00		
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con este informe.

La cédula de presupuesto Ejecutado del año 2007 se realizó en base al presupuesto inicial y los informes rentísticos.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE UTILA, ISLAS DE LA BAHÍA
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
DEL PRESUPUESTO EJECUTADO
PERIODO DEL 01 ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, por el período del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007 es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal/Tesorería Municipal se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, y con un sistema de ejecución presupuestaria definido, por lo que todos los registros que realiza están debidamente soportados con los respectivos mayores y auxiliares de las cuentas.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Cuentas por Cobrar: No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento y control de las cuentas por cobrar en todos los tributos y no se han efectuado las reservas correspondientes por la incobrabilidad de las mismas.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Presupuesto de Sueldos y Salarios
- ✓ Plan de Inversión
- ✓ Identificación de la Estructura Programática

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad no cuenta con un empleado encargado de su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Nota 2. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.



**MUNICIPALIDAD DE UTILA,
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**

CAPITULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

**C. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR NO
IMPLEMENTADAS**



Tegucigalpa, MDC., 18 de junio de 2009

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de Utila,
Departamento de Islas de la Bahía
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con énfasis en los rubros de Presupuesto, Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Cuentas y Documentos por Cobrar, Recursos Humanos, Fondos para la Estrategia de Reducción de la Pobreza y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 18 de abril de 2006 al 15 de diciembre de 2008.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso Presupuestario;
3. Proceso de Ingresos y Gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se dan

a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No se concilian los saldos de las cuentas por cobrar.

Comentarios de la Corporación Municipal

El 16 de octubre de 2008 se reunió a los miembros de la Corporación Municipal y se comentó sobre los hallazgos contenidos en el borrador del informe preliminar según consta en acta especial de fecha 16 de febrero de 2009 (**Ver Anexo 2**).

Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía 18 de junio de 2009.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO SE CONCILIAN LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR.

En la revisión de las cuentas por cobrar a los contribuyentes se determinó que no se efectúan las conciliaciones de operaciones y los saldos que adeudan los contribuyentes.

Incumpliendo la Norma Técnica de Control Interno No. 134-04 Conciliación

204. Se efectuará en forma periódica la conciliación de los auxiliares con la cuenta del mayor general de valores a cobrar, por un empleado independiente de su registro y manejo.

COMENTARIO

205. La conciliación de valores a cobrar consiste en verificar que los saldos del mayor auxiliar respaldan el saldo de la cuenta del mayor general. Es conveniente que la conciliación sea realizada por una persona ajena a las funciones de registro del mayor auxiliar y del mayor general, e independiente del cajero. De la conciliación se debe dejar constancia escrita.

206. Cada entidad determinará la periodicidad de las conciliaciones, siendo recomendable realizarlas mensualmente.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones a cada uno de los Jefes de Departamento para que periódicamente concilien los saldos de las cuentas debiendo dejar evidencia de dichas conciliaciones. Para dar cumplimiento a la Norma Técnica de Control Interno N°. 134-04.



**MUNICIPALIDAD DE UTILA,
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**

CAPITULO III

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, se dio seguimiento a las acciones tomadas sobre los hallazgos y recomendaciones incluidas en el informe de auditoría anterior por el período del 25 de enero 2002 al 10 de abril 2005 emitidas por el Tribunal Superior de cuentas. De las 23 recomendaciones comprobamos que no existe un plan de acción aun así se ejecutaron 22 dejando solo una sin implementar la cual se detalla a continuación.

RECOMENDACIONES NO EJECUTADAS

1. NO SE CONCILIAN LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR.

En la revisión de las cuentas por cobrar a los contribuyentes se determinó que no se efectúan las conciliaciones de operaciones y los saldos que adeudan los contribuyentes.

RECOMENDACIÓN No. 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a cada uno de los Jefes de Departamento para que periódicamente concilien los saldos de las cuentas debiendo dejar evidencia de dichas conciliaciones. **(Ver anexo 3).**

Tegucigalpa, MDC., 21 de mayo de 2009.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal



**MUNICIPALIDAD DE UTILA,
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD



MUNICIPALIDAD DE UTILA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. CAUCIONES

Al realizar la revisión del control interno general se constató que el Alcalde y Tesorera Municipal cumplieron con el requisito de presentar la caución que establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de cuentas, Artículo 97 que se debe presentar antes de la toma de posesión de su cargo.

2. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al realizar la revisión del control interno general se constató que la Corporación, Alcalde y Tesorera Municipal de la Municipalidad de Utila, Islas de la Bahía, cumplieron con el requisito de presentar la Declaración Jurada de Bienes.

3. RENDICIÓN DE CUENTAS

Durante el período examinado la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía ha cumplido presentado anualmente la Rendición de Cuentas Municipales corregida ante el Departamento de Auditoría del Sector Municipal.

4. LOS INGRESOS POR DOMINIO PLENO NO SE MANEJAN EN CUENTA SEPARADA NI SE UTILIZAN PARA INVERSIÓN.

Al realizar la revisión de control interno se comprobó que los ingresos provenientes de los dominios plenos no son depositados en una cuenta especial ni los mismos son utilizados para inversión, estos ingresos son depositados a la cuenta de ingresos corrientes lo cual dificulta un control eficiente de los mismos.

Incumpliendo el Artículo 71 de la Ley de Municipalidades. Todos los ingresos provenientes de la enajenación de los bienes a que se refiere el artículo anterior, se destinarán exclusivamente a proyectos de beneficio directo de la comunidad, aprobados por la Corporación Municipal, previo dictamen del Consejo de Desarrollo Municipal.

Cualquier otro destino que se le diera a este ingreso, se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley. Cualquier persona del término municipal tendrá la facultad de denunciar o acusar al funcionario infractor de las disposiciones de este Capítulo, ante los Tribunales de la República.

Las municipalidades velarán porque de sus inmuebles se reserven suficientes áreas para dotación social, para interconexiones de calles, avenidas bulevares, aceras, aparcamientos, para zonas de oxigenación, recreo y deportes.

Al entrevistarnos con la Tesorera Municipal Martha Yanely Reyes nos manifestó que no realizan depósitos de los fondos por dominios plenos en una cuenta especial sino en la cuenta de Banco Atlántida N° 313069875 donde se depositan los ingresos corrientes.

Al no depositar los fondos en una cuenta especial y realizarlo en la de los ingresos corrientes se corre el riesgo de no poder identificar los provenientes de dominios plenos y que los mismos no sean utilizados para obras e inversión según lo establece la ley.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones por escrito a la Tesorera Municipal, para que, los ingresos percibidos por concepto de venta de tierras se depositen en una cuenta bancaria de cheques separada de las cuentas donde se manejan los ingresos corrientes recaudados en la Tesorería Municipal.

Simultáneamente, el Departamento de Contabilidad deberá abrir y mantener actualizado un registro auxiliar de todos los gastos en que incurra la Municipalidad, en la ejecución de los proyectos de inversión financiados con estos ingresos.

5. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN SISTEMA CONTABLE Y FINANCIERO ADECUADO.

Al efectuar la evaluación de los procedimientos utilizados por la Municipalidad para la clasificación, el registro y la presentación de la información contable, comprobamos que dicha Institución no dispone de un sistema contable y financiero adecuado que le permita la presentación de estados financieros confiables y oportunos.

En el Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Municipalidades se establece que: “El Alcalde en su condición de Administrador General de la Municipalidad para la oportuna y eficaz realización de los objetivos que la Ley de Municipalidades dispone, deberá concebir un Plan de Gobierno que por lo menos contenga los siguientes elementos: 1)....2).... 3) Priorización de objetivos estratégicos que podrían ser entre otros: a) La readecuación de la organización y funcionamiento de la Municipalidad, b) La elaboración y seguimiento de los instrumentos normativos de la administración municipal tales como: el reglamento de personal, los reglamentos de operación y mantenimiento de los servicios públicos, los manuales de contabilidad, presupuesto y auditoría.

Como uno de los elementos principales de la Estructura de Control Interno, se deberá establecer un adecuado sistema contable para el registro de las operaciones y el control de la ejecución presupuestaria que incluya catálogo y descripción de cuentas, diseño de registros y formularios, informe financiero, entre otros aspectos. Cuando se considere necesario, dicho sistema contemplará técnicas para la acumulación y distribución de costos.

“La Contabilidad Gubernamental es el componente mas importante del sistema de administración financiera. Provee la información necesaria a la gerencia gubernamental en todos los niveles. La máxima autoridad de cada entidad es responsable del establecimiento de una unidad contable, con personal idóneo, que a su vez es responsable del sistema de contabilidad.

Estas situaciones irregulares suceden como resultado de la falta de organización administrativa, el deficiente sistema de control interno existente en la Municipalidad, la falta de interés del Departamento de Contabilidad por establecer un sistema contable apropiado y la poca coordinación entre el Departamento de Contabilidad y los demás departamentos administrativos de la Institución.

Producto de lo anterior, la Municipalidad no posee información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Institución, lo que dificulta conocer la situación financiera de la misma y la toma de decisiones administrativas.

RECOMENDACIÓN N° 5 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar Al Alcalde Municipal, que inicie las acciones encaminadas a capacitar el personal administrativo en temas de labores contables y financieros y dotar al Departamento de Contabilidad con conocimientos actualizados, con el propósito de diseñar e implementar, un sistema contable que permita a la Institución la elaboración y presentación oportuna de estados financieros confiables.

6. LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD NO SE IDENTIFICAN COMO PROPIEDAD DEL ESTADO.

Al realizar una inspección física selectiva de los activos fijos propiedad de la Municipalidad, se constató que los vehículos adquiridos por la Municipalidad con fondos nacionales no se encuentran plenamente identificados con la Bandera Nacional y con la leyenda Propiedad del Estado de Honduras.

Por otra parte, en el Artículo 1 del Decreto 48, del 27 de marzo de 1981 se ordena que “Todos los automóviles propiedad del Estado, tanto los que usen placas oficiales (O), como nacionales (N) y los que usen placas Misión Internacional (MI) que sean propiedad del Estado o usen gasolina del Estado, serán pintados en la parte central de sus dos puertas delanteras y en todo lo largo de la misma, con tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas. Los colores a ser aplicados serán por su orden los siguientes: azul, blanco, azul, como distintivo de que pertenecen al Gobierno de la República de Honduras.”

Según lo manifestado por la administración de la Municipalidad todo este uso inadecuado de los vehículos ha ocurrido como consecuencia del desconocimiento de la Ley.

Como consecuencia de lo anterior, puede suceder que los vehículos de la Municipalidad se utilicen para uso personal u otras actividades particulares que no tienen ninguna relación con los objetivos que se persiguen. Además, se incrementan los costos por consumo de combustible y lubricantes y gastos de mantenimiento y se disminuye la vida útil de los vehículos propiedad de la misma.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Auditor Municipal, que proceda a realizar los trámites tendentes a la legalización y consignación del distintivo que los identifique como Propiedad del Estado de Honduras. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 48-81.

7. EL PRESUPUESTO NO ES SOMETIDO A CONSIDERACIÓN EN LA FECHA ESTIPULADA.

Al hacer la evaluación del control interno y al revisar, las actas de sesión de Corporación Municipal comprobamos que el presupuesto por los años 2006, 2007 y 2008, no fueron sometidos a consideración de la Corporación Municipal para su discusión y su análisis.

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el Artículo 95 de la Ley de Municipalidades. El Presupuesto debe ser sometido a la consideración de la Corporación, a más tardar el 15 de septiembre de cada año. Si por fuerza mayor u otras causas no estuviere aprobado el 31 de diciembre, se aplicará en el año siguiente, el del año anterior.

Para su aprobación o modificación se requiere el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros de la Corporación Municipal.

Según lo manifestado por la administración el Alcalde Municipal no somete a consideración los presupuestos de cada año para ser analizados por la Corporación Municipal.

Esto puede ocasionar que los objetivos y metas trazadas en el plan anual de trabajo no se cumplan por no haber analizado el presupuesto por parte de las autoridades competentes.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Presentar el presupuesto de cada año a más tardar el 15 de septiembre para ser discutido por la Corporación Municipal tal y como lo estipula el Artículo 95 de la Ley de Municipalidades.

8. LOS GASTOS CORRIENTES NO DEBEN EXCEDER DEL 65% DE LOS INGRESOS CORRIENTES.

Al verificar los valores reflejados en la Liquidación Presupuestaria del año 2007, se comprobó que existe un exceso del 30% del gasto corriente de funcionamiento en (L. 1,998,849.73) y se a dejado de invertir un 4% en inversión que es (L. 314,997.39) lo cual viola lo establecido en la Ley y su Reglamento de Municipalidades.

Lo descrito en el párrafo anterior incumple la Ley de Municipalidades en el Artículo 98, Incisos 6 y 8.-INCISO (6):-Los gastos de funcionamientos no podrán exceder de los siguientes límites, son pena de incurrir en responsabilidad:

Ingresos anuales Corrientes		Gastos de funcionamiento
	Hasta 3, 000,000.00	hasta 65%
De 3, 000,000.01	hasta 10, 000,000.00	hasta 60%
De 10, 000,000.01	hasta 20, 000,000.00	hasta 55%
De 20, 000,000.01	hasta 32, 000,000.00	hasta 50%
De 32.000,000.01	hasta 50, 000,000.00	hasta 45%
De 50, 000,000.01 en adelante		hasta 40%

INCISO (8):-No podrán hacerse nombramientos ni adquirir compromisos económicos, cuando la asignación este agotada o resulte insuficiente, sin perjuicio de la anulación de la acción y la deducción de las responsabilidades correspondientes, la violación de lo antes dispuesto será motivo de suspensión del funcionamiento o empleado responsable y la reincidencia será causal de remoción.

Lo manifestado por el tesorera sobre el exceso de los gastos corrientes y del presupuesto, es que ellos no sabían de dicho hallazgo y que todo esto es por error, también aclarando que los presupuesto y todo lo relacionado con la misma, nunca les había notificado de dichos errores y que todo lo aplican de acuerdo a la ley, aunque existe violación de la ley, sobre los malos manejos administrativos.

Al momento de elaborar los presupuestos, se debe de tomar en cuenta las aplicaciones de la ley tal y como lo emanan, para no incurrir en penalizaciones o multas y posteriormente tener déficit y sobregiros presupuestarios en el área de gastos corrientes de funcionamiento.

RECOMENDACIÓN N° 8 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Al aprobar el presupuesto, ampliaciones y modificaciones al mismo, debe hacerse teniendo el debido cuidado de que los gastos corrientes no excedan los límites establecidos en los Artículos 98 inciso 6 y 8 de la Ley de Municipalidades. Para el presente año deben además implementarse medidas tendientes a incrementar los ingresos corrientes para reducir el déficit existente en la formulación del presupuesto, los ingresos extraordinarios u obtenidos deben ser destinados estrictamente a la inversión, a la vez que se deben implementar medidas para la reducción de los gastos corrientes.

9. LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN AL DÍA EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS.

Al hacer la revisión al rubro de cuentas por cobrar, se constató que los funcionarios y empleados de la Municipalidad, en su mayoría no están al día con el pago de sus impuestos (Bienes Inmuebles, Servicios públicos, impuestos mensuales por negocios).

Lo descrito en el párrafo anterior incumple la Ley de Municipalidades en su Artículo 76. El impuesto sobre Bienes Inmuebles se pagará anualmente, aplicando una tarifa de hasta L.3.50 por millar, tratándose de bienes inmuebles urbanos y hasta L.2.50 por millar, en caso de inmuebles rurales. La tarifa aplicable la fijará la Corporación Municipal, pero en ningún caso los

aumentos serán mayores a L.0.50 por millar, en relación a la tarifa vigente. La cantidad a pagar se calculará de acuerdo a su valor catastral y en su defecto, al valor declarado.

El valor catastral podrá ser ajustado en los años terminados en (0) cero y en (5) cinco, siguiendo los criterios siguientes:

- a) Uso del suelo;
- b) Valor de mercado;
- e) Ubicación, y;
- ch) Mejoras.

El impuesto se cancelará en el mes de agosto de cada año, aplicándose en caso de mora, un recargo del dos por ciento (2%) mensual, calculado sobre la cantidad del impuesto a pagar, excepto en el año de 1995.

Están exentos del pago de este impuesto:

- a) Los inmuebles destinados para habitación de su propietario, así:
 - 1. En cuanto a los primeros CIENTO MIL LEMPÍRAS (L.100,000.00) de su valor catastral registrado o declarado en los municipios de 300,001 habitantes en adelante.
 - 2. En cuanto a los primeros SESENTA MIL LEMPÍRAS (L.60,000.00), de su valor catastral registrado o declarado en los Municipios con 75,000 a 300,000 habitantes.
 - 3. En cuanto a los primeros VEINTE MIL LEMPÍRAS (L.20,000.00), de su valor catastral registrado o declarado en los Municipios de hasta 75,000 habitantes.
- b) Los bienes del Estado;
- c) Los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales;
- ch) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso, por la Corporación Municipal, y;
- d) Los centros para exposiciones industriales, comerciales y agropecuarias, pertenecientes a instituciones sin fines de lucro, calificados por la Corporación Municipal.

Artículo 78. Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios es el que paga mensualmente, toda persona natural o comerciante individual o social, por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones

bancarias de ahorro y préstamo, aseguradoras y toda otra actividad lucrativa, la cual tributarán de acuerdo a su volumen de producción, ingresos o ventas anuales, así:

de L. 0.01 a L. 500.000.00	L.0.30 por millar
de L. 500.000.01 a L.10,000.000.00	L.0.40 por millar
de L.10,000.000.01 a L.20,000.000.00	L.0.30 por millar
de L.20,000.000.01 a L.30,000.000.00	L.0.20 por millar
de L.30,000.000.01 a en adelante	L.0.15 por millar

No se computarán para el cálculo de este impuesto el valor de las exportaciones de productos clasificados como no tradicionales.

Los contribuyentes a que se refiere el presente Artículo están obligados a presentar en el mes de enero de cada año, una Declaración Jurada, de la actividad económica del año anterior. La falta de cumplimiento de esta disposición será sancionada con una multa equivalente al impuesto correspondiente a un mes.

Artículo 112. La morosidad en el pago de los impuestos establecidos en esta Ley, dará lugar a que la Municipalidad ejercite para el cobro, la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno y después podrá entablar contra el contribuyente deudor el Juicio Ejecutivo correspondiente, sirviendo del Título Ejecutivo la certificación de falta de pago, extendida por el Alcalde Municipal.

Al preguntarles a los empleados que adeudan impuestos municipales, nos manifestaron que recibieron los avisos de cobro, pero que en ningún momento hicieron arreglos de pago legales, con la Municipalidad.

Al no tener al día el pago de impuestos de los empleados, perjudican a la Municipalidad al no recibir los ingresos y así no puede ejecutar las obras que tiene destinadas en el Plan de Inversión Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 9 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Que instruya al Departamento de Catastro, para que realice la gestión de cobro por deudas de impuestos y servicios públicos a los empleados y funcionarios de esta Municipalidad tal y como lo establece el Artículo 112 de la Ley de Municipalidades.

10. LA MUNICIPALIDAD NO GESTIONA LA MORA DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY.

Al hacer la revisión al rubro de cuentas por cobrar, se constató que existe una mora acumulada de bienes inmuebles con un valor de L 14,301,274.85, actualizado el 15 de diciembre del 2008 se encuentran cuentas mayores a 5 años, comprobamos que si existen gestiones de cobro pero no hay evidencia que realice la vía de apremio como lo estipula la ley.

Lo descrito en el párrafo anterior incumple la Ley de Municipalidades en su Artículo 112. La morosidad en el pago de los impuestos establecidos en esta Ley, dará lugar a que la Municipalidad ejercite para el cobro, la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno y después podrá entablar contra el contribuyente

deudor el Juicio Ejecutivo correspondiente, sirviendo del Título Ejecutivo la certificación de falta de pago, extendida por el Alcalde Municipal.

Según lo manifestado por la Asesora Legal de esta Municipalidad, en nota con fecha 26 de enero del 2009, que textualmente dice: "La recuperación de la mora se practica a través de los avisos de cobro a los contribuyentes morosos, y de no abocarse a la tesorería municipal a hacer efectivo el pago, posteriormente se les hace requerimiento de pago extrajudiciales mediante citación a los contribuyentes morosos a la municipalidad en donde se les advierte que la falta de pago de sus bienes inmuebles les acarrearán graves perjuicios que van desde la presentación de la demanda de pago en el juzgado correspondiente hasta el remate de sus inmuebles."

Al no realizar la vía de apremio, no está cumpliendo lo que establece la Ley de Municipalidades, produciendo que recupere la mora, por lo tanto percibe ingresos que ayuden a la realización de obras en beneficio de la comunidad.

RECOMENDACIÓN N° 10 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Departamento de Catastro que emita el listado de los contribuyentes a los que ya se les hizo más de dos requerimientos de cobro, para que ejecute el cobro de la vía de apremio judicial, siguiendo la aplicación del Artículo 112 de la Ley de Municipalidades, para así poder recuperar la mora tributaria, que hasta esta fecha se encuentra en la Municipalidad.

11. NO SE REALIZARON PROCESOS DE LICITACIÓN PARA VARIOS PROYECTOS.

Al revisar los proyectos u obras ejecutadas por la Municipalidad se pudo comprobar que no se sometieron a procesos de licitación varios proyectos ejecutados durante los años 2007 y 2008 con montos superiores al millón de lempiras (1,000,000.00). Como ser los siguientes:

- a. Construcción del Puente Cooper. Año: 2007 monto: 1,320,680.90
- b. Construcción de escuela Alton Cooper. Año: 2007 monto: L. 3,065,650.53 proyecto desarrollado con fondos municipales y fondos ERP.

Por lo que no se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y egresos en su Artículo 52. Para los efectos de aplicación de los Artículos 38, 61 y 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, los organismos del Sector Público que deban celebrar contratos de Obras Públicas cuyo monto sea igual o superior a UN MILLÓN SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (1,700,000.00), tendrán como exigencia la Licitación Pública, para montos iguales a ochocientos cincuenta mil lempiras (L. 850,000.00) y menores a un millón setecientos mil lempiras, deberá seguir el proceso de Licitación Privada.

El desconocimiento de la ley o negligencia administrativa por parte de la Administración Municipal, al no seguir los procedimientos establecidos en las Leyes.

Esto puede causar un perjuicio económico para la Municipalidad y así mismo que las obras ejecutadas no sean de la calidad requerida.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Regirse por lo que establecen las Leyes, en cuanto a los procedimientos administrativos para la celebración de contratos con montos significativos. Tal y como lo establece el Artículo 52 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y egresos de la República para efectos de aplicación de los artículos 38, 61 y 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado.

12. HUBO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Al revisar las obras ejecutadas por la Municipalidad, se comprobó que en algunos de los Proyectos, hubo incumplimiento de contrato en las cláusulas que establecen el tiempo en que debían ejecutarse las obras, por ejemplo:

- a. Contrato celebrado con el señor. José Manuel Castillo por pegado de terrazos en escuela República de honduras, el tiempo de ejecución era de 30 días, tiempo establecido en la cláusula séptima. A partir del 11 julio 2007. Se efectuó pago al contratista por terminar la obra el 19/09/2007.

Con lo anterior no se cumplió con lo establecido en la ley de Contratación del Estado. En su Artículo 72. El Contratista deberá ejecutar la obra en el plazo convenido.

Falta de interés por parte de la administración municipal ya que la persona encargada de los proyectos no lee ni da seguimiento a las cláusulas de los contratos de construcción.

El no estipular o no exigir al contratista las garantías en cuanto al plazo de ejecución de las obras puede causar un perjuicio económico y atraso en los planes que desarrolla la Municipalidad al no entregarse una obra en el tiempo estipulado en el contrato.

RECOMENDACIÓN N° 12
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Los contratos por obras celebrados por la Municipalidad deberá contener las cláusulas que establezcan las multas o sanciones al contratista y que las mismas sean aplicadas cuando no se cumpla en el plazo de entrega de las obras. Tal y como lo establece la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 72.

13. NO SE HA EFECTUADO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS CONTRATOS POR SERVICIOS PROFESIONALES PAGADOS.

En la revisión a la documentación de las órdenes de pago, emitidas para cancelar contratos de servicios profesionales para la ejecución de obras municipales, se detectó que la Municipalidad no ha retenido el 12.5% que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Incumpliendo el Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.- (Reformado por el Art. 1 del Decreto No.873 de 26 de diciembre de 1979 y por el Art. 7 del Decreto No.18-90 de 3 de marzo de 1990).

Cuando el contribuyente dejare de pagar un Impuesto dentro del plazo establecido en esta Ley, la Dirección podrá ordenar a cualquier persona u oficina pagadora, pública o privada, que tenga que hacer algún pago o pagos a tal contribuyente, retener una cantidad igual al impuesto adeudado más el recargo e intereses que establece el Artículo 34 de la Ley.

Se faculta a la Dirección General de Tributación para que se establezca como método de recaudación de impuesto; la retención en la fuente, para facilitar al contribuyente el pago de su obligación contributiva y para lo cual la Dirección General de Tributación acordará la reglamentación respectiva. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 34, las empresas mercantiles podrán pagar la liquidación final de su impuesto por períodos anticipados conforme a lo que se acuerde entre ellas y la Dirección.

Asimismo, el Estado, las Personas o empresas que hagan pagos a empresas o individuos no residentes o no domiciliados en el país, por los conceptos de renta, ingreso o utilidad señalados en los Artículos 4o, 5o, y 25 de esta Ley, deberán retener las sumas correspondientes.

Las personas jurídicas de derecho público y derecho privado que efectúen pagos o constituyen créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del Impuesto Sobre la Renta deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas, comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneraciones por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contratos de trabajo celebrados dentro del periodo fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan los NOVENTA MIL LEMPIRAS (L 90,000.00).

Las retenciones tendrán el carácter de anticipos al pago del Impuesto Sobre la Renta de los respectivos contribuyentes y deberán ser enteradas dentro de los primeros diez (días) siguientes del mes en que se efectuó la retención. Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. DECRETO 194-2002.

Las personas jurídicas de Derecho Público y Derecho Privado, que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el cinco por ciento (5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios, dietas, intereses, comisiones, gratificaciones, bonificaciones, remuneración por servicios técnicos y por cualquier utilidad que resulte de operaciones cambiarias.

Dichas retenciones constituyen pagos a cuenta del impuesto sobre la renta de los contribuyentes. REFORMADO DECRETO 194-2002.

RECOMENDACIÓN N° 13
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al personal involucrado para que retenga en los contratos de servicios profesionales los valores correspondientes conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta Artículo 50.

14. LOS INFORMES RENTÍSTICOS NO REFLEJAN LA INFORMACIÓN COMPLETA.

10. LOS INFORMES RENTÍSTICOS NO REFLEJAN LA INFORMACIÓN COMPLETA.

Al revisar los informes rentísticos preparados por la Municipalidad, durante el período auditado contra los recibos comprobamos que no son confiables ya que al revisar la suma de los sub-renglones presupuestarios algunos de ellos son omitidos lo que dificulta que se pueda cotejar con el renglón.

Incumpliendo el Artículo 122.- Infracciones a la Ley de la Ley Orgánica del Presupuesto. Constituyen infracciones para los efectos del Artículo anterior:

- 1)....
- 2)....
- 5) No rendir las cuentas exigidas o presentadas con graves defectos.

Esto se ha debido al descuido por parte del departamento de contabilidad al no revisar y conciliar los renglones presupuestarios de ingresos.

Esto provoca a la Municipalidad informes rentísticos de ingresos no confiables para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 14
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Contadora Municipal que al elaborar los informes Rentísticos de los ingresos se asegure de que los sub-renglones reflejen los valores correctos, lo anterior para dar cumplimiento a la Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 122.



**MUNICIPALIDAD DE UTILA,
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**

CAPITULO V

**FONDO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
(ERP)**

I. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinara a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L.700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así: Un 55% para proyectos en sectores Productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad.

B. GESTION Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Conforme a la documentación presentada, la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía en el Plan de Inversión Municipal (PIM-ERP) gestionó ante el Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza ERP un total de ocho a diez proyectos, para desarrollarlos en los ejes productivos, social y fortalecimiento institucional, los cuales fueron aprobados por un monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L. 3,570,269.15)**. Los cuales están distribuidos así:

Financiamiento Provisto con Fondos ERP

Descripción de Proyectos	Valor
A. Proyectos para el Sector o Eje Social	
Construcción de Escuela Alton J. Cooper	L. 650,893.89
Reconstrucción Escuela Richard Rose	227,916.34
Reconstrucción Techo Centro de Salud	27,548.92
Construcción de Comedor Infantil	0.00
Total	L. 906,359.15
B. Proyectos para el Sector o Eje Productivo	
Reconstrucción Puente Cooper	L. 506,354.50
Dotación de Herramientas para Carpinteros	686,513.00
Dotación de Herramientas a Pescadores	314,997.20
Compra de enseres para mujeres dedicadas a la elaboración del Pan	229,744.00
Total	L. 1,737,608.70
C. Proyectos para el Sector o Eje Fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad	
Vivero Municipal	L.136,033.78
Fortalecimiento a la administración Municipal	146,370.27
Total	L. 282,404.05
TOTAL FINANCIAMIENTO FONDOS ERP.	L. 2,926,371.90

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERIODO

El monto total recibido de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS. (L. 3,570,269.15)**.

La Municipalidad lo recibió en cinco desembolsos, el primero el 01 de diciembre de 2006, por la cantidad de **SETECIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS. (L. 714.053.63)**, depositados en la cuenta de cheques N° 3051050533 de HSBC, que se apertura con L. 2,500.00 para la ejecución de estos fondos.

El segundo desembolso se recibió el 11 de mayo de 2007, por valor de **SETECIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS. (L. 714.053.63).**

El tercer desembolso se recibió el día 13 de noviembre de 2007 por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTISEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L. 357,026.81).**

Cuarto desembolso se recibió el 14 de marzo de 2008 por un valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 892,567.54).**

Y el quinto desembolso recibido el 12 de agosto de 2008 por un valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 892,567.54).** Según los documentos de liquidación, los recursos invertidos en los proyectos aprobados son por un monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L. 3,561,856.63).**

Al 15 de diciembre de 2008 quedaba pendiente de ejecutar un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS. (L. 643,897.25)** de los fondos netos recibidos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), sin embargo el saldo real en bancos es menor debido a gastos efectuados por la Municipalidad ejecutados como contraparte Municipal pagados con transferencias 5%. El Saldo en Banco es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 452,995.30)**

Según se describe a continuación:

Cuenta No 11-903-000407-9	CRÉDITOS	DEBITOS	SALDO
Saldo de apertura	L. 2,500.00		
Primer Desembolso	714,053.63		
Segundo Desembolso	714,053.63		
Tercer Desembolso	357,026.81		
Cuarto Desembolso	892,567.54		
Quinto Desembolso	892,567.54		
Total ingresos	3,572,769.15		
Gastos ERP		2,926,371.90	
Saldo según Auditoria		646,397.25	
Intereses Ganados		14,582.00	
Saldo en Bancos		452,995.30	
Diferencia			L.207,983.95

La utilización de fondos fue distribuida así:

Proyecto	Monto Presupuestado	Monto Ejecutado	% Ejecución Financiera
A. Proyectos para el Sector o Eje Social			
Construcción de Escuela Alton J. Cooper	L.624,797.27	L. 650,893.89	104%
Reconstrucción Escuela Richard Rose	345,400.00	227,916.34	66%
Reconstrucción Techo Centro de Salud	43,650.00	27,548.92	63%
Construcción de Comedor Infantil	235,747.27	0.00	0%
B. Proyectos para el Sector o Eje Productivo			
Reconstrucción Puente Cooper	700,000.00	506,354.50	73%
Dotación de Herramientas para Carpinteros	718,137.00	686,513.00	99%
Dotación de Herramientas a Pescadores	281,824.29	314,997.20	111%
Compra de enseres para mujeres dedicadas a la elaboración del Pan	263,787.29	229,744.00	87%
C. Proyectos para el Sector o Eje Fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad			
Vivero Municipal	178,513.51	136,033.78	76%
Fortalecimiento a la administración Municipal	170,000.00	146,370.27	86%
Total			
TOTAL FINANCIAMIENTO FONDOS ERP.	L. 3,561,856.63	L. 2,926,371.90	82%

INSPECCIÓN FÍSICA Y ANALISIS DE LOS PROYECTOS

Se realizó la inspección física del 100% de los proyectos ejecutados con fondos Estrategia para Reducción de la Pobreza (Ver anexo 4)

CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA ALTON J. COOPER.

Valor presupuestado L. 1,400,000.00 fondos ERP L. 624,797.27 fondos municipales L. 770,000.00 fondos de la comunidad L. 5,202.73. Existe un valor de mas en relación a lo presupuestado por L. 253,059.11 debido a varios complementos adicionales no expresados en el perfil del proyecto este proyecto se construyo en el Barrio Jerusalén del Municipio de Utila, Islas de la Bahía esta dirigido a 500 alumnos en nivel preescolar y primario y 250 de

nivel secundario el objetivo general es poner en funcionamiento de la Escuela Técnica Municipal con una oferta de educación de calidad los objetivos específicos son la Construcción de dos módulos educativos de tres aulas cada uno con un área total de 288 metros cuadrados con instalaciones eléctricas y sanitarias, la apertura del nivel primario, evitar la deserción y/o migración estudiantil, dotar de un completo laboratorio de computación por lo que la municipalidad ya adquirió el equipo de computo. Al realizar las inspecciones físicas se constato que existen las instalaciones y las mismas están en buen estado están construidas de bloques totalmente pintada y consta de dos baños uno para mujeres y otros para hombres están en buenas condiciones el piso es totalmente de cerámica y se entrevistaron a la Directora Mery Dueñas Martines a los padres de familia Emilia de Ingwesen, Sara Anne Bodden y al alumno Fernando Alfonso Bodden Presidente de los Alumnos los cuales manifestaron que es la inversión mas importante ya que la comunidad pide educación para su población. Concluimos que no se realizó un buen presupuesto para la ejecución de este proyecto ya que el valor de más en lo ejecutado es debido a la construcción de los baños y pintura a las aceras, especificaciones que ya estaban en el presupuesto. Asimismo existe un valor de contraparte de la Municipalidad que a nuestro parecer deberá ser inspeccionado por un perito evaluador para determinar si su valor es el adecuado.

RECONSTRUCCION DE PUENTE COOPER.

Valor presupuestado L. 723,000.00 fondos ERP L. 700,000.00 fondos municipales L. 20,000.00 fondos de la comunidad L. 3,000.00. Existe un valor de mas en relación a lo presupuestado por L. 146,084.89 debido a varios complementos adicionales no expresados en el perfil del proyecto este proyecto se construyo en la comunidad de los Cayitos del Municipio de Utila, Islas de la Bahía está dirigido a 700 habitantes y amas de 3000 visitantes promedio anuales el objetivo general es fomentar el turismo en la zona mediante la construcción de un puente peatonal como opción mas fácil y económica para transitar de un cayo a otro, los objetivos específicos es construir un puente peatonal seguro que facilite el transito de las personas desde Up Cay a Down Cay, por motivo de comercio, educación, turismo, actividades sociales y trabajo, disminuir en un 90% los costos de mantenimiento que ocasiona la actual estructura de madera del puente. Al realizar las inspecciones físicas se constato que existen el puente el cual consta de hincado de columnas de presión las planchas se prefabricaron y se instalaron llevan hierros se hizo un pasamano las planchas son de un total de 171 y 50 columnas para sostenerlo llenas de cemento y hierro esta en buenas condiciones se entrevistaron Eddy Danery Sánchez Meléndez, Hernán Orlando Castro Molina y a Betty Lea Diamond Jackson los cuales manifestaron que la reconstrucción fue por parte de la Municipalidad y que están muy agradecidos ya que antes era de madera y era un riesgo. Concluimos que no se realizo un buen presupuesto para la ejecución de este proyecto ya que el valor de mas en lo ejecutado es debido a la compra de pintura y mano de obra. Asimismo existe un valor de contraparte de la Municipalidad a nuestro parecer deberá ser inspeccionado por un perito evaluador para determinar si su valor es el adecuado.

CONSTRUCCION DE VIVERO MUNICIPAL.

Valor presupuestado L. 200,000.00 fondos ERP L. 178,513.51 fondos municipales L. 18,000.00 fondos de la comunidad L. 3,486.49. Existe un valor de mas en relación a lo presupuestado por L. 4,939.50 debido a varios complementos adicionales no expresados en el perfil del proyecto este proyecto se construyo en el Barrio Jerusalén del Municipio de Utila, Islas de la Bahía esta dirigido a 7500 habitantes el objetivo general es crear un área

municipal para siembra y plantas ornamentales y árboles comunes en Utila, Tener acceso a plantas y árboles comunes, del área para reforestación, restauración y embellecimiento de zonas vegetativas y áreas verdes, incentivar a la comunidad local y organizaciones publicas privadas a la participación en actividades designadas al cuidado y embellecimiento de áreas verdes, fomentar la utilización de árboles maderables de rápido crecimiento para evitar la deforestación de zonas boscosas. Los objetivos específicos es crear un vivero de plantas ornamentales comunes y árboles frutales y maderables de rápido crecimiento para fomentar la forestación, hacer un inventario de zona a reforestar y/o restaurar con la siembra de árboles locales, Elaborar e implementar un plan de actividades educacionales y para servicio social de las escuelas. Al realizar las inspecciones físicas se constató que existen las instalaciones y las mismas están en buen estado están construidas de bloques y maya ciclón además se construyo una bodega para almacenar los insumos y herramientas del vivero no hay nada sembrado ni en la bodega se encontraron las semillas de las plantas a sembrar se entrevistaron a los padres de familia Emilia de Ingwesen, Sara Anne Bodden y al alumno Fernando Alfonso Bodden Presidente de los Alumnos ya que al momento de la inspección no había nadie en el lugar por lo que se determino que las mismas personas entrevistadas para la construcción del proyecto Esc. Alton Cooper ya que el vivero queda dentro de las instalaciones de la misma. Concluimos que está en buen estado pero no existe evidencia de que se este sembrando plantas y árboles comunes.

DOTACION DE HERRAMIENTAS PARA PESCADORES.

Valor presupuestado L. 300,000.00 fondos ERP L. 281,824.29 fondos municipales L. 13,175.71 fondos de la comunidad L. 5,000.00. Existe un valor de mas en relación a lo presupuestado por L. 14,997.20 debido a varios complementos adicionales no expresados en el perfil del proyecto dotación de herramientas a los pescadores de los Cayitos comunidad del Municipio de Utila, Islas de la Bahía esta dirigido a 700 habitantes el objetivo general es incrementar la actividad de pesca como una de las principales actividades económicas del Municipio de Utila, Mejorar los ingresos económicos y por ende la calidad de vida de los pescadores de la Comunidad de los Cayitos. Los objetivos específicos son dotar de herramientas apropiadas para pesca comercial a la Asociación de Pescadores de lo Cayitos, aumentar la capacidad de trabajo de los pescadores, generar empleo en la comunidad de los cayitos, dotar de activos como capital semilla para fortalecer la Asociación de Pescadores. Al realizar las inspecciones físicas no se encontraron la mayoría de los pescadores solo se encontraron dos a los señores Larry Delbert Cooper y Ricardo Esteban Figueroa Vásquez quienes manifestaron que se les había entregado por parte de la Municipalidad cordeles, anzuelos y falomiter o medidores de profundidad donde se encuentran los peces. Se concluye que el proyecto se ejecuto y fue destinado a los pescadores de la comunidad.

RECONSTRUCCION DE ESCUELA RICHARD ROSE.

Valor presupuestado L. 370,400.00 fondos ERP L. 345,400.00 fondos municipales L. 25,000.00. Este proyecto al corte de la auditoria ya se había ejecutado por un valor de L. 369,828.11 está incompleto, tiene su ubicación en la Comunidad de los Cayitos, municipio de Utila, Islas de la Bahía, está dirigido a alumnos de la escuela no se especifican cuantos el **Objetivo General:** Mejorar la calidad educativa, a través del acondicionamiento de sus instalaciones físicas haciéndolas pedagógicamente aceptables para la formación académica. **Eje Social Tipología** Cobertura y calidad educativa comprende las siguientes actividades en la ejecución del Proyecto:
1 Rehabilitación modulo sanitario

- Instalación sanitaria
- Cambio de puertas
- Instalación tanque almacenamiento de agua potable
- 2 Reconstrucción cielo raso planta baja
- 3 Rehabilitación sistema eléctrico planta baja
- 4 Instalación piso de cerámica en planta baja
- 5 Cambio de ventanas
- 6 Construcción acera perimetral
- 7 Instalación de puertas de madera

Se entrevistaron a los padres de familia Frances Antoninette Diamond, Sharon Rose Cooper Howell y al joven Ronald Oscar Cooper Diamond, la similitud de apellidos es debido a que es un cayo y los habitantes oscilan entre 700 casi todos son parientes a este proyecto le faltan la instalación de ventanas y puertas de la escuela y baños, podemos concluir que este proyecto se esta ejecutando de una forma eficiente y el mismo existe.

REPARACIÓN CENTRO DE SALUD “PIGEON KEY” DE LA COMUNIDAD DE LOS CAYOS.

Valor presupuestado L. 48,150.00 fondos ERP L. 43,150.00 fondos municipales L. 4,500.00 Este proyecto al corte de la auditoría ya se había ejecutado en su totalidad por un valor de L. 27,548.92. Tiene su ubicación en la Comunidad de los Cayitos, municipio de Utila, Islas de la Bahía, está dirigido a 700 habitantes **Objetivo General:** Dotar de instalaciones físicas apropiadas para dar atención médica a los habitantes de Los Cayos. **Eje Social Tipología** Cobertura y calidad de la salud. Se reconstruirán lo siguiente:

- 1 Remoción de techo en mal estado
- 2 Instalación de nueva cubierta de techo
- 3 Instalación canal de aguas lluvias

Al momento de realizar la inspección se entrevistaron a los vecinos Mayra Elizabeth García y Gloria Maribel Hernández Guerra ya que el centro de salud estaba cerrado, quienes manifestaron que personal contratado por la Municipalidad instaló el techo y que agradecen ya que el anterior estaba en mal estado. Podemos concluir que este proyecto se esta ejecutando de una forma eficiente y el mismo existe.

DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO A LA ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS DE LA ISLA DE UTILA.

Valor presupuestado L. 797,300.00 fondos ERP L. 718,137.00 fondos municipales L. 79,793.00. Este proyecto al corte de la auditoría ya se había ejecutado en su totalidad solo se ejecutaron L. 686,908.00. Tiene su ubicación en la isla de Utila, Islas de la Bahía, está dirigido a población de las zonas urbano-marginales y rurales tipo de proyecto conforme a la tipología de la ERP: **Productivo**. Su **Objetivo General** Mejorar los ingresos económicos y por ende la calidad de vida de los Carpinteros del municipio de Utila y sus dependientes. Sus **Objetivos Específicos:** Dotar de equipo y herramientas apropiadas para la carpintería a la Asociación de Carpinteros del municipio de Utila. Apoyar a la formación de obreros especializados en el área de la carpintería como actividad de principal de generación de ingresos económicos. Mejorar la calidad de las obras civiles que se construyen en el municipio.

Se entrevistaron a los carpinteros Rick Arlen Borden Bush, Richard Bryan Borden Bush y Johnny Hinds los cuales manifestaron que la Municipalidad les había dotado de las herramientas necesarias para la ejecución de su trabajo. Podemos concluir que este proyecto se está ejecutando de una forma eficiente y el mismo existe.

CAPACITACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO AL GRUPO DE MUJERES DEDICADAS A LA ELABORACIÓN DE PAN.

Valor presupuestado L. 294,000.00 fondos ERP L. 263,787.29 fondos municipales L. 30,212.71 Este proyecto al corte de la auditoría ya se había ejecutado en su totalidad solo se ejecutaron L. 232,444.00 Tiene su ubicación en la isla de Utila, y la Comunidad de los Cayitos, Islas de la Bahía, está dirigido a población de las zonas urbano-marginales y rurales tipo de proyecto conforme a la tipología de la ERP: **Productivo**. Su **Objetivo General**: Apoyar a través de la capacitación, organización formal y equipamiento adecuado a un grupo de emprendedoras mujeres interesadas en aprender esta actividad económica. Sus **Objetivos Específicos**: Dotar de equipo, herramientas e insumos apropiados para la elaboración de panes. Apoyar a la formación de Mujeres en la elaboración de panes como actividad de generación de ingresos económicos. Al momento de la inspección física se entrevistaron a las señoras Loretta Lean Cooper Howell ella tiene dos estufas una propia y la donada, vive en buenas condiciones, Doris Diana Bush Cooper ella tiene dos estufas y vive en buenas condiciones se observo que la estufa estaba en la parte baja de la casa como una bodega no se está usando y a Nelmy Guadalupe Matute Martínez se observó que ella posee dos estufas y vive en buenas condiciones posee una cafetería.

Se concluye que este proyecto no se destino a personas de escasos recursos ya que de la muestra tomada poseen dos estufas una propia y otra que dono la Municipalidad.

FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Valor presupuestado L. 210,000.00 fondos ERP L. 170,000.00 fondos municipales L. 40,000.00. Este proyecto al corte de la auditoría no se había ejecutado en su totalidad solo L. 178,986.27. Esta capacitación es dirigida a los empleados municipales del área contable y catastral y será beneficiada toda la población meta es de cada habitante que requiera un servicio municipal. Su **Objetivo General**: Incrementar la captación de Ingresos Corrientes y sus **Objetivos Específicos**: Establecer un sistema de gestión de información que integre en red la información de los departamentos de la municipalidad de Utila. Capacitar a los empleados del área catastral en implementación de buenas prácticas de administración catastral. Implementar un proyecto piloto para la depuración de la base de datos catastrales. Apoyar la implementación de la Ley Zona Libre Turística (ZOLITUR).

Se entrevistaron a los empleados Sandra Carcamo Contadora Municipal, María Asunción Hernández, Auditora Municipal y Glenis Lourdes Reyes Jefe de Compra no existen certificados o diplomas en la Municipalidad no hay Contabilidad.

**MUNICIPALIDAD DE UTILA
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**

CAPITULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Presupuesto, Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Fondos Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

1. PAGOS A ASESORA LEGAL NO CONTEMPLADOS EN CONTRATO.

Al efectuar la revisión al rubro de gastos de la Municipalidad se constato que existen pagos por transporte, alimentación y hospedaje para la Asesora Legal que no están contemplados en su contrato de servicios legales con vigencia del 27 de enero de 2006 al 25 de enero de 2010. Asimismo en cláusula N° 5 del contrato se estipula que el valor por los servicios prestados al tenor del presente contrato dentro de su vigencia será hasta por Ciento Noventa y Seis Mil Lempiras (L. 196,000.00) por año pagado en forma proporcional quincenalmente con cargo a los fondos municipales presupuestados para esta actividad. Por lo que se encontraron gastos que están fuera del valor estipulado en el contrato los que se detallan a continuación:

DETALLE DE GASTOS NO ESTABLECIDOS EN CONTRATO DE ASESORA LEGAL

Sueldos del 18/04 al 3/12/2006	Sueldos 2007	Sueldos del 01/01 al 15/12/2008	Año	No Orden	Fecha	Cheque	Valor del gasto no contemplado	Total
L. 115,500.00	L. 168,000.00	L. 189,000.00						
				5188	02/10/06	8476	L. 1,683.77	
				5710	28/12/06	9039	5,985.00	
Total			2006					L. 7,668.77
				5808	02/02/07	87	521.00	
				5854	09/02/07	139	1,790.34	
				6023	16/03/07	310	895.17	
				6032	16/03/07	317	3,135.00	
				6265	04/05/07	601	2,850.00	
				6315	14/05/07	665	1,683.77	
				6316	14/05/07	556	3,135.00	
				6459	08/06/07	835	866.00	
				6475	12/06/07	844	6,235.39	
				6838	20/08/07	1241	2,578.94	
				6918	31/08/07	1313	1,683.77	
				7018	19/09/07	1451	3,117.70	
				7052	28/09/07	1499	6,270.00	
				7188	26/10/07	1676	866.00	
				7295	30/11/07	1767	1,683.77	
Total			2007					L. 37,311.85

				7490	18/01/08	2039	10,354.81	
				7498	18/01/08	2046	1,155.00	
				7696	29/02/08	2321	1,790.34	
				7703	29/02/08	2328	3,515.00	
				7793	28/03/08	2443	3,708.56	
				7912	25/04/08	2621	4,887.18	
				7941	02/05/08	2650	866.00	
				7946	02/05/08	2655	3,520.00	
				8023	20/05/08	2768	16,478.11	
				8029	21/05/08	2775	6,650.00	
				8071	03/06/08	2832	1,755.00	
				8339	18/07/08	3045	6,315.80	
				8342	18/07/08	3048	1,755.00	
				8630	05/09/08	3267	5,728.00	
				8706	19/09/08	3301	2,632.00	
Total			2008					L. 71,110.80
Tota gastos	No estipulado	En contrato						L. 116,091.42

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 122.- **INFRACCIONES A LA LEY.** Constituyen infracciones para los efectos del Artículo anterior:

- 1).....;
- 2).....;
- 3).....;
- 4) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos en virtud de funciones encomendadas;

Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto de la República; donde establece: “que las operaciones que se registran en el sistema de administración financiera del sector público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo”

OPINIÓN DEL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Según lo manifestado textualmente por el Señor Alcalde y Tesorera Municipal en nota de fecha 13 de enero de 2009 en el numeral 3: Estos gastos fueron solicitados por aparte del contrato por la Asesora Legal ya que trasladarse de Roatan a Utila los costos son muy elevados.

OPINIÓN DEL AUDITOR

Cabe señalar que en la nota enviada por la Tesorera Municipal con fecha 13 de enero de 2009 no aparece la firma del Alcalde Municipal ya que en conferencia de entrada el manifestó que todo lo relacionado con la auditoría la hiciéramos a través de la Tesorera Municipal ya que el confiaba plenamente en ella en relación a los gastos de la Asesora legal en concepto de transporte, alimentación y hospedaje estos no están contemplados en el contrato de Servicios Legales. Asimismo existen pagos por catorceavos y aguinaldos por cada año (2006, 2007 y 2008), en el año 2006 recibía un sueldo mensual de L. 11,000.00 2007 L. 12,000.00 y 2008 L. 14,000.00 los cuales no tienen ningún tipo de informe que justifique estos desembolsos.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CIENTO DIECISEIS MIL NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L. 116,091.42)** valor que se pagó a la Asesora Legal no contemplado en los contratos suscritos. **(Ver anexo 5).**

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Solo se harán pagos que estén contemplados en los contratos, siempre y cuando estos estén presupuestados y autorizados por la Corporación Municipal.

2. DESCUENTOS APLICADOS FUERA DE LEY.

Al realizar la revisión del rubro de ingresos se constató que se aplicaron descuentos del 60% y 70% en los meses de junio y julio de 2007 sobre los valores que los contribuyentes adeudaban del Impuesto de Bienes Inmuebles, meses en los cuales ya no aplicaba el descuento según el decreto No. 4-2007 de fecha 10 de abril de 2007, descuentos que ascienden a la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L. 119,806.11).**

Incumpliendo:

DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, CAPÍTULO IV.

ARTÍCULO 75. Corresponde a las municipalidades, a través de las Corporaciones Municipales, la creación o derogación de las tasas por concepto de servicios, derechos, cargos y otros gravámenes municipales, **con excepción de los impuestos, que deben ser decretados por el Congreso Nacional de la República.**

Se entenderá por tasa municipal el pago que hace a la municipalidad el usuario de un servicio local y el cual ha sido aprobado en el respectivo plan de arbitrios, de conformidad con el Artículo 84 de la Ley.

EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO No. 4-2007 de fecha 10 de abril de 2007 que dice: Por esta única vez, se exoneran del pago de las multas, recargos e intereses de las tasas por servicios, contribución por mejoras y de los impuestos municipales de industria, comercio y servicios, bienes inmuebles y personal dejados de pagar durante el período comprendido del 1 de enero del año 2002 hasta el 31 de diciembre del año 2006; **serán beneficiados de esta exoneración los contribuyentes que paguen dichos tributos en mora al 31 de mayo de 2007 únicamente;** Artículo 2.- La amnistía se otorgará en un cien por ciento (100%) **al contribuyente que pague durante el primer mes de vigencia del presente Decreto el contribuyente que pague durante el segundo mes gozara de una amnistía del setenta por ciento (70%), y para aquél que cancele durante el tercer mes tendrá derecho a una amnistía del sesenta por ciento (60%) de sus multas, recargos e intereses moratorios.**

OPINIÓN DEL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Según lo manifestado textualmente por el Señor Alcalde y Tesorera Municipal en nota de fecha 29 de enero de 2009 por este medio le doy repuesta a nota enviada el 28 de enero del

año en curso sobre porque se encontraron descuentos del 60% y 70% dado a los contribuyentes en los pagos de Bienes Inmuebles. Según Artículo 3 del diario oficial la Gaceta Decreto No.4 donde dice que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación que fue el 10 de abril del año 2007 y nosotros solo cobramos dos meses junio y julio.

OPINIÓN DEL AUDITOR

Cabe señalar que de acuerdo al Artículo 75 de la Ley de Municipalidades solo el Congreso Nacional está facultado a rebajar, condonar o exonerar los impuestos municipales. Tal es el caso del Decreto No. 4-2007 de fecha 10 de abril de 2007, emitido y publicado en Diario Oficial La Gaceta, la nota enviada dando respuesta por la Tesorera Municipal con fecha 29 de enero de 2009 no aparece la firma del Alcalde Municipal, ya que en conferencia de entrada él manifestó que todo lo relacionado con la auditoría lo hiciéramos a través de la Tesorera Municipal, que él confiaba plenamente en ella en relación a los descuentos otorgados en concepto de recargos por bienes inmuebles del 60% y 70% estos fueron otorgados en los meses de junio y julio fuera de la fecha de exoneración que es el 31 de mayo de 2007 únicamente.

Como consecuencia de lo anterior existe un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L. 119,806.11)**. Por descuentos de recargos del 60% y 70% fuera de Ley del impuesto de bienes inmuebles (**Ver anexo 6**).

RECOMENDACIÓN Nº 2 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Que el Congreso Nacional deviene obligado a legislar a favor de los contribuyentes municipales, sin menoscabo de los ingresos que perciben las municipalidades por parte de los mismos, siendo a la vez atribución del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las Leyes.

3. COMPRA DE CELULARES A EMPLEADOS Y PAGO DE CELULAR A ALCALDE Y REGIDOR.

Al realizar la revisión de los gastos especialmente al rubro de telefonía celular se observaron gastos por este concepto que fueron aprobados por la Corporación Municipal, aprobación que no se pudo verificar ya que el libro de actas se extravió, los pagos son para el Alcalde Municipal y para el Segundo Regidor. Asimismo se observó la compra de teléfonos celulares para los empleados de compras y servicios generales.

Detalle de compra de celular y pago de tarjetas				
No de orden	Fecha	Cheque No.	Valor	Observación
5629	15/12/2006	8955	1,200.00	
5708	28/12/2006	9037	600.00	Compra de celular
5397	06/11/2006	8679	1,800.00	
5044	01/09/2006	8325	1,800.00	
4701	09/06/2006	126	3,000.00	

4879	28/07/2006	8168	1,200.00	
5205	04/10/2006	8491	1,800.00	
4829	14/07/2006	8085	1,800.00	
4577	28/04/2006	7725	6,000.00	
5718	05/01/2007	4	1,800.00	
6198	20/04/2007	525	1,800.00	
5960	01/03/2007	254	1,800.00	
6434	05/06/2007	812	1,800.00	
7104	05/10/2007	1569	1,600.00	
6821	20/08/2007	1226	1,500.00	
6955	07/09/2007	1357	6,900.00	Compra de celular
6945	03/09/2007	1348	3,000.00	
6278	04/05/2007	622	1,800.00	
7321	05/12/2007	0379	1,800.00	
6668	17/07/2007	1032	1,200.00	
Total			L. 44,200.00	

Lo descrito incumple el Artículo 159 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2008. Dejar el servicio de teléfono celular exclusivamente para el uso del Presidente y Vice-Presidente de la República, Despacho de la Primera Dama de la República, Secretarios y Sub-Secretarios de Estado, Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Fiscal General y Fiscal General Adjunto, Procurador o Procuradora General de la República, Procurador o Procuradora General del Ambiente, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Titulares de los Entes Descentralizados y Desconcentrados, Presidenta y Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia, Junta Directiva del Congreso Nacional, y **Alcaldes Municipales del país.**

El Artículo 119 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará **cuando se origine perjuicio económico valuable e dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos, 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado 4.5.6.7.8.9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

OPINIÓN DEL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Según lo manifestado textualmente por el Señor Alcalde y Tesorera Municipal en nota de fecha 13 de enero de 2009 numeral 1: Esto fue aprobado por la Corporación Municipal y se encontraba en el libro de actas que se extravió de la oficina de Secretaria por un monto de L. 3,000.00 para realizar llamadas relacionadas con los trabajos de la Alcaldía. Y en nota de fecha 04 de febrero de 2009 con respecto al gasto mensual de telefonía celular el señor Gideon Ponce Regidor no se le asignó ningún valor, lo contrario con el señor Alton Cooper Alcalde Municipal se le había asignado L. 3,000.00 de los cuales el le otorgaba cierto valor al regidor mencionado, con respecto a la compra de celulares a los empleados este gasto fue aprobado por la Corporación por tal razón no se les dedujo.

OPINIÓN DEL AUDITOR

Según la Ley de Equidad Tributaria la figura del Alcalde y Regidores no está contemplada para que se le efectúen estos pagos, hasta en el año 2008, **Artículo 159 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal**. En las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República se aprobaron los gastos de telefonía celular para los Alcaldes Municipales, cabe señalar que existe un teléfono de Hondutel exclusivo para la oficina del Alcalde, asimismo no se autorizan compras de celulares para ningún empleado municipal.

Como consecuencia de lo anterior existe un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 44,200.00)**. (Ver anexo 7).

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

No efectuar pagos o compromisos cuando estos estén fuera de Ley.

4. GASTOS SIN LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN

Se comprobó que la Municipalidad efectuó varios gastos en concepto de pago de beca a funcionaria de la municipalidad y pago de transporte vía área por personal de otra institución no encontrando las justificaciones correspondientes para las erogaciones realizadas.

Detalle de Gastos sin documentación soporte			
No de orden	Fecha	Cheque No.	Valor
5550	05/12/2006	8846	2,000.00
5422	10/11/2006	8696	2,000.00
5304	24/10/2006	8564	2,000.00
5146	22/09/2006	8416	2,000.00
4948	11/08/2006	618	2,000.00
4512	21/04/2006	7682	2,000.00
8021	20/05/2008	2766	3,325.00
Total			L. 15,325.00

Incumpliendo lo establecido en la **LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO**

Artículo 125. Que las operaciones que se registran en el sistema de administración financiera del sector público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo.

OPINIÓN DEL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Según lo manifestado textualmente por el Señor Alcalde y Tesorera Municipal en nota de fecha 29 de enero de 2009. "Orden 8021 falta factura pago por vuelo especial al señor Oscar Nuñez del Tribunal Superior de Cuentas región de San Pedro Sula, ya que vino a capacitar al Auditor Interno y se pagó un vuelo especial de Utila a Ceiba porque no había ningún medio de transporte para salir de la isla y lo único que da la persona que solicita el vuelo es un recibo" y nota de "fecha 12 de enero de 2009 numeral 1, fue aprobado en sesión de Corporación después de la Auditoría pero el libro de actas se perdió de la oficina de la Secretaria y esta beca solo se otorgó hasta el año 2006".

COMENTARIO DEL AUDITOR

No se encontró evidencia de la capacitación o inducción recibida por la auditora interna de la Municipalidad de Utila por parte de los funcionarios del Tribunal Superior de Cuentas de San Pedro sula y no se encontró en los archivos de la municipalidad el libro de actas donde se encuentra el punto de acta o acuerdo donde según los miembros de la administración aprobó la Corporación Municipal el pago de beca de la Tesorera Municipal, de igual manera no se encuentran los recibos o comprobantes de la universidad donde se pagó la beca.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al estado por la cantidad de **QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L.15,325.00) (Ver anexo 8)**

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de efectuar pagos que no cuenten con la documentación necesaria que justifique debidamente el gasto y evitar realizar erogaciones que no cuenten con las reservas presupuestarias. Lo anterior en base a la Ley Orgánica de Presupuesto, Artículo 125.

5. GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al realizar la revisión de rubro de los gastos se constató que las órdenes de pago 8928 y 8742 con objeto de gasto 272 que corresponde a viáticos, carecen de la respectiva documentación soporte que estipula el Reglamento de Viáticos aprobado en fecha 28 de marzo del 2008, según acta No. 26 en donde establece en su Artículo 15 del inciso b y c los cuales se detallan a continuación:

Detalle de Gastos sin Documentación Soporte

No. de orden	Fecha	Cheque No.	Valor
8928	31/10/2008	3505	4,834.48
8742	25/09/2008	3334	6,650.00
Total			L. 11,484.48

INCUMPLIENDO:

EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS

Artículo 15 “La liquidación de viáticos se hará obligatoriamente de conformidad con los siguientes lineamientos: **B.** presentación de impuesto de aeropuerto, presentando el recibo de pago para verificar entrada y salida y comprobar el correspondiente viático y si es medio de transporte terrestre presentar boleto. **C.** Presentación de informe de la misión realizada”

La Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125.- Soporte Documental. Las operaciones que registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo. Asimismo la Norma Técnica de Control Interno 140-20 documentos de respaldo, comentario 289 establece que: Todo desembolso por gasto requerirá de los soportes respectivos, los que deberán reunir la información necesaria, a fin de permitir su registro correcto y comprobación posterior.

OPINIÓN DEL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Según lo manifestado textualmente por el Señor Alcalde y Tesorera Municipal en nota de fecha 29 de enero de 2009. “Orden 8928 pago a Vivia Iveth Muñoz para transporte a Martha Reyes de Tegucigalpa para entregar la documentación y el Reglamento de viáticos en su Artículo 6 inciso 8 dice los gastos de transporte serán cubiertos por la Municipalidad el informe se respalda donde se da el viático”. Orden 8742 pago a Atlantic Airlines por transporte al señor Alton Cooper por reunión a Roatán y el Reglamento de viáticos en su Artículo 6 Inciso 8 dice los gastos de transporte serán cubiertos por la Municipalidad el informe se respalda donde se da el viático”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Existe un Reglamento de Viáticos aprobado por Corporación Municipal en fecha 28 de marzo del 2008, según acta No. 26 donde se establece en su Artículo 15 inciso b y c se deberán presentar los impuestos de aeropuerto, presentando el recibo de pago para verificar entrada y salida y comprobar el correspondiente viático y si es medio de transporte terrestre presentar boleto e informes de las gestiones realizadas por la Vice Alcaldesa.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Todos los gastos en concepto de viático deben ser liquidados de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Viáticos vigente que fue aprobado por Corporación Municipal, en fecha 28 de marzo de 2008 y deberán estar respaldados con la documentación sustentatoria que justifique todas las erogaciones efectuadas para el desarrollo administrativo.

CAPITULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

Al solicitar al Departamento de Participación Ciudadana para verificar si existían denuncias en contra de las autoridades de la Municipalidad de Utila, Islas de la Bahía nos informaron que existen tres (3) denuncias las cuales se detallan a continuación cabe señalar que no se consiguió por parte del Ministerio Público de Roatán, Ceiba, Tegucigalpa ningún expediente de las mismas:

1. Expediente No. 12248-06 en contra del Ciudadano **ALTON JERNIGAN COOPER BUSH**, Alcalde de Utila, Islas de la Bahía, no se le asigno Fiscal se envió a la Ciudad de la Ceiba el 06 de diciembre de 2008;
2. Expediente No. 4622-07 en contra del Ciudadano **ALTON JERNIGAN COOPER BUSH**, Alcalde de Utila, Islas de la Bahía, en investigación en la Unidad de Instrucción, caso asignado a la Lic. **NEYDE CASTILLO**;
3. Expediente No. 10234-05 en contra del la **CORPORACION MUNICIPAL DE UTILA, ALTON JERNIGAN COOPER BUSH, SELBY MC NAB MORGAN**, se remitió a Islas de la Bahía el 12 de septiembre de 2007; **(Ver anexo 10)**

Tegucigalpa, MDC., 18 de junio de 2009.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Del Departamento de Auditoría
Sector Municipal